



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 757-2017-MPH/A.

Ayacucho, 20 de Diciembre de 2017



VISTO:

La Informe Legal N° 180- 2017-MPH/16, de fecha 12 de noviembre de 2017, sobre Ampliación de Plazo N°02 para la Obra "Mejoramiento del Vivero de Plantas Ornamentales y Especies Forestales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, sobre la base legal que regula las ampliaciones de plazo como cuestión previa, y en observancia estricta de los instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es preciso señalar que la Directiva N° 001-2012-MPH/A denominada "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directiva o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga", en el Artículo 24.11 literal a) señala que: La ampliación del plazo se otorgará por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra; en esa misma línea, el Artículo 30° Numeral 30.9) del mismo marco legal precisa sobre ampliación de plazo para la ejecución de proyecto lo siguiente: el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y el PERT- CPM, siendo las causales:



- Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por desabastecimientos de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el supervisor de obras, que afecte el plazo de la ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales (...)
- Ejecución de obras adicionales o mayores metrados.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto.



Que, como se aprecia de lo antes vertido, el instrumento de gestión Directiva N° 001-2012- MPH/A, denominada "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga" aplicable al presente caso, ha previsto la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de obra, siempre y cuando exista causa debidamente justificada; en ese sentido, obra en autos el Informe Técnico N° 220-2017-MPH-GDEA-SGEMA/NAH-RP de fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por el responsable de proyecto sobre solicitud y justificación técnica de ampliación de plazo del cual también se desprende la existencia del cuaderno de obra asientos 223 (responsable de proyecto) y asiento 226 (del supervisor de obra), por medio de los cuales se estableció las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo; así mismo, la existencia de saldo financiero respecto al expediente matriz debido a que las asignaciones presupuestales no fueron proporcionadas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



durante la ejecución del proyecto y que por ello es necesario e indispensable la ampliación del Plazo N° 02; argumentos fácticos que se encuentran ratificados mediante Informe N° 98-2017-MPH-GM/56-S.P de fecha 27 de noviembre de 2017, emitido por el supervisor del proyecto, del mismo modo con el Informe N° 1412- 2017-MPH/54 de fecha 29 de noviembre de 2017 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el cual pone en conocimiento del Gerente Municipal la recomendación de otorgar la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de seis (06) meses computados del mes de 01 de enero al 30 de junio de 2018, al haberse evidenciado fehacientemente y con documento cierto (Informe Técnico N° 220-2017-MPH-GDEA-SGEMA/NAH-RP de fecha 22 de noviembre de 2017, Informe N° 98-2017-MPH-GM/56-S.P de fecha 27 de noviembre de 2017) la causal de a) Limitaciones o demoras en la disposición en los recursos financieros,

Que, en ese entender, y de acuerdo al análisis arribado la causal de la Ampliación de Plazo N° 02 se configura en **las limitaciones o demoras en la disposición en los recursos financieros;** cumpliéndose en consecuencia con una de las causales previstas en el **Artículo 30.9** de la **Directiva N° 001-20 12-MPH/A;** per se, es preciso señalar respecto al cumplimiento de la norma adjetiva esto es el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y el cumplimiento de los plazos previstos en la **Directiva N° 001-2012-MPH/A** este cumplió a cabalidad dicho procedimiento conforme a lo previsto en los literales **a), b) y e)** del marco normativo municipal señalado in fine"; ergo, es viable el otorgamiento del plazo ampliatorio por un periodo de (06) meses computados de enero a junio de 2018; máxime si de autos se desprende la documentación correspondiente que justifica la ampliación de plazo así como el cumplimiento del procedimiento regular para solicitar el plazo ampliatorio correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declare **PROCEDENTE,** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento del Vivero de Plantas Ornamentales y Especies Forestales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" por el periodo de seis (06) meses computados de enero a junio de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER la ampliación del plazo señalado in fine conforme a lo previsto en el Artículo 30.9 literal b) de la **Directiva N° 001-2012-MPH/A.**

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios Generales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE